



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2805-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 05 NOV 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4717800-2018, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don MAURO MENDOZA SAMBRANO, contra la Resolución Gerencial Regional N°1020-2018-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 06 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de mayo de 2018, don MAURO MENDOZA SAMBRANO solicita ante la Gerencia Regional de Salud La Libertad, el **reajuste de la bonificación personal, devengados, intereses legales y Decretos de Urgencia N° 090-96, D.U. 073-97, D.U.011-99**, en su condición cesante;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°1020-2018-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 06 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Salud La Libertad resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por el recurrente.

Que, con fecha 14 de setiembre de 2018, el recurrente interpone recurso de apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 4726-2018-GRLL-GGR/GRSS-OA/UTF-PERS-APOB, recepcionado el 11 de octubre de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios quince (15) obra la Cédula de Notificación, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N°1020-2018-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 06 de junio de 2018, en la que consta que el día 26 de junio del 2018, se notificó a don MAURO MENDOZA SAMBRANO, siendo recepcionada la notificación por el mismo titular;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial Regional N°1020-2018-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 06 de junio de 2018, que resuelve denegar el petitorio sobre reajuste de la bonificación personal, devengados e intereses legales y los Decretos de Urgencia N°090-96, D.U. 073-97, D.U. 011-99 a don MAURO MENDOZA SAMBRANO, fue notificado al administrado el día **26 de junio del 2018**, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **14 de setiembre del 2018**, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del mismo cuerpo normativo, que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°1020-2018-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 06 de junio de 2018;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 225.1, del Artículo 225° de la Ley precitada.



Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N°697-2018-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto por don MAURO MENDOZA SAMBRANO, contra la Resolución Gerencial Regional N°1020-2018-GRLL-GGR/GRSS, de fecha 06 de junio de 2018, sobre reajuste de la bonificación personal, devengados e intereses legales y los Decretos de Urgencia N°090-96, D.U. 073-97, D.U. 011-99, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Salud La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGION "LA LIBERTAD"
F. Valdez
LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

